

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; EN EL OTROSÍ: PERSONERÍA.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



MATÍAS MONTOYA TAPIA (C.I. 13.232.975-3), abogado, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 2.939, piso 5°, comuna de Las Condes, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-091-2017**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-091-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, a usted respetuosamente digo:

Por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para formular descargos, en relación a los cargos formulados en Resolución Exenta N°1, dictada en procedimiento Rol D-091-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017.

La ampliación de plazo solicitada es de 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder formular los debidos descargos.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a la ampliación de plazo en los términos solicitados.

OTROSÍ: sírvase Sr. Superintendente tener por acompañada, con citación, copia de la escritura pública de fecha 4 de enero de 2018, suscrita ante el notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín, en donde consta mi personería para representar ante cualquier Órgano de la Administración del Estado a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO

Autorizo la firma de don **MATIAS MONTOYA TAPIA** C.I. 13.232.975-3, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA**, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

Santiago, 5 de enero de 2018.-



HUMBERTO PRIETO CONCHA
NOTARIO SUPLENTE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°709-2.018.-

C Y R.r

506151

MANDATO JUDICIAL

INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA

A

MATÍAS MONTOYA TAPIA

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
N°19.799 - Auto
acordado de la Excm
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservad
ores.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180105103014CB

En Santiago de Chile, a cuatro de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO PRIETO CONCHA**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **NICOLÁS GÁLMEZ TUNIS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintiuno guion dos, y **ENRIQUE PRIETO TRONCOSO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos setenta y dos mil setecientos dieciséis guion seis, ambos en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y dos guion uno, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Vitacura cinco mil doscientos cincuenta, oficina mil ciento seis, comuna de Vitacura, denominados en adelante e indistintamente como los "Mandantes", acreditándome don Nicolás Gálmez Tunis y don Enrique Prieto Troncoso su identidad con sus cédulas de identidad, exponen y declaran lo siguiente: **PRIMERO**: Que vienen en otorgar mandato judicial, tan amplio como en derecho se requiera al abogado habilitado para el ejercicio

1



20180105103014CB

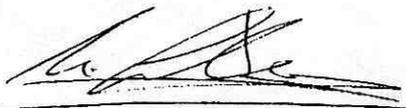
de la profesión, **MATÍAS MONTOYA TAPIA**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco guion tres, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, encalle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso cinco, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente, el “Mandatario”, para que represente en cualquier juicio o gestión de cualquier tipo en que sean parte o tengan interés, tanto como demandantes o requirentes, demandados o requeridos, o terceros, separada o conjuntamente, y cuyo conocimiento corresponda a los tribunales de la República ordinarios o especiales o a órganos centralizados o descentralizados de la administración del Estado, como asimismo, en los demás procesos judiciales derivados de los mismos, tales como exhortos, ejecución y cumplimiento de la sentencia y/o demás resoluciones judiciales, como también de los recursos de apelación, casación, queja, y otras formas de impugnación de la sentencia y/o demás resoluciones de las causas mencionadas, en el ejercicio e interposición de todo tipo de acciones legales o demandas o defensas, contando para ello con las facultades del mandato judicial señaladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Mandatario iniciar gestiones judiciales de cualquier tipo, deducir los recursos, interponer las acciones y realizar todas las gestiones y diligencias que procedan. El Mandatario podrá tomar parte, del mismo modo que podría hacerlo los Mandantes, en todos los trámites e incidentes, y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva. En el desempeño del mandato, el Mandatario podrá asumir personalmente el patrocinio y desempeñarse como apoderado, sin perjuicio de su facultad de nombrar otros abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuando lo estime conveniente. **TERCERO:** Sin embargo, el Mandatario no estará facultado para ser emplazado en juicio en representación del Mandante. **CUARTO:** Se deja constancia que la personería de don Enrique Prieto Troncoso y don Nicolás Gálmez Tunis para actuar en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA** consta de escritura pública de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Raúl Undurraga Laso; la que no se inserta por haber estado a la vista

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180105103014CB

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

Se da copia. Doy fe



NICOLÁS GÁLMEZ TUNIS

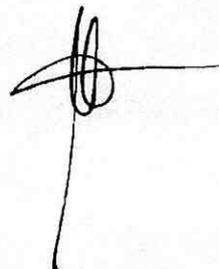
En rep. INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA



ENRIQUE PRIETO TRONCOSO

En rep. INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmá
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180105103014CB



HUMBERTO PRIETO CONCHA
NOTARIO SUPLENTE

Nº Rep.: 709-2018-
Nº Copias: 3
Derechos: \$ 50.000.-
Boleta Nº: 05.506951



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

3 **HUMBERTO**
MIGUEL PRIETO
CONCHA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.- Verifique en
www.notariosyconservadores.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras Inserto
en documento.
Santiago
Fecha: 5 de enero de 2018 11:30 CLST
Cod. Verificación: 20180105103014CB